

200 "

160 suertes

Certificación n.º 2048

El Sr Juan Bta. Truco reconoce este capital en
 unio lugar a favor de un 5.º p.º anual en Casa Baja
 de la Situación en la Calle de S. S. de la Oliva (en) de
 la Moneda al n.º 8. manzana 2.ª en el Dist.º de Sto
 Domingo. Cumple el Redito a 31 de Enero segun lici-
 tura de compra i Reconocim.º Otorgada p.º la Srta. Clementina
 Truco de Brien en 1.º de Febrero de 1833. p.º ante el
 Escribano p.º Sr. Juan Jose Marin, que transcribió a su
 libro en 22 de Nov.º de 1843. p.º ante el Escribano p.º
 Sr. Jose Marin Hernandez quien ^{compró por cuenta} expidió la Certifi-
 cación contenida en 1.º de Marzo de 1845. que ha sido
 registrada en la Contaduría gen.º en el Libro Respu-
 tivo al folio 102 a 10 de Agosto de 1847.

Nota 1.ª Este capital lo reconoce hoy el Tesoro Nacional
 por haber redimido el Sr Juan Bta. Truco
 el expresado capital, el día 16. de Setiembre
 de 1851.



SELLO QUINTO.



Año económico q. principia en prim. de Set. de
mil ochoc. cuarenta y cuatro y concluye en treinta
y uno de Agosto de mil ochoc. cuarenta y cinco.

VALE REAL I MEDIO.

Yo el infrascripto Escribano publico del numero del primer Canton de
la provincia de Cantagorda =

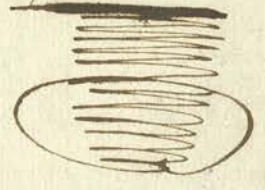
Certifico en cuarto p. dno: que el dia veinte y dos
de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres, ante mi,
y testigos, y en el registro de instrumentos publicos de mi car-
go, la Srta. Casdelania Juico de Buena, de este vecindario,
con licencia de su legitimo esposo el Sr. Man. Gonzalez
Buena, otorgo escritura declarando, q. aung. posee por
suyas propias cinco Casas de piedra madera y tela, situa-
das en esta Ciudad, unas libres y reales, y otras grava-
das con censos, en virtud de donacion q. de ellas le hizo
hecho su legitimo padre el Sr. Juan Bautista Juico, son y
corresponden real y verdaderam. a este, por haber sido
compradas, y refaccionadas con su propio dinero, y paga-
dore p. dno. Sr. Juico los veditos anuales de los capitales con
q. algunas estan gravadas, entre las cuales se compren-
de una casa, notoria en la calle q. nombran de la
moneda, gravada con el p. dno. de doscientos p. dno. a favor
de las rentas del suprimido convento de S. Francisco, ad-
judicadas a la casa de beneficencia, segun q. todo asi



mas j. menor resulta de su original a que me ve-
nito. Y para entregar al Sor. teniente de Dña. Casa
de Beneficencia, de su pedimento, pongo la presente que
sigue a finno en Cartagena a doce de Mayo de mil
ochocientos cuarenta y cinco =



Jose Maria Hernandez



Registrada en el Libro respectivo
de la Contaduria general, al folio ciento dos,
en Cartajena a diez de Agosto de mil
ochocientos Cuarenta y siete

José de Parra



es por cinco al año que corre de su cuenta de
de hoy día de la fecha en adelante, si antes
ver la firma, en testa, rubrica y reparada
de cuanto necesite para el mayor seguro del
Capital y Heredito, y si observara guardas y
cumplir las Cláusulas y condiciones de su
primera imposición, y los un mil \$ Restan-
tes de contado en dóllores de que se confesó el
Díá Verdadero entregado a su voluntad y ve-
nimos decir lo contrario. Segun que todo man-
ifestamente resulta del Preposito de con-
trato publico de la Escribania de mi Propie-
dad en que me remito.

Estorcedor
Francisco de Paula

Cantabria Julio 6 de 1827

El Sr. Juan Danolade de este vecindario y Comercio, ha otorgado ante mi y tertison Edo. tura por la cual de el ara q. en eud eudo por obligacion publica igualmente otorgada ante mi el dia veinte y nueve de Mayo del año 1827 a la Sociedad de Comercio de los Paizes Bajos en el Naya la suma de quarenta y tres mil novecientos treinta y cinco y un medio r. procedentes de efectos q. comprados fiados a su Agente y Sobrecargo del Obisgantu Venlan de el Lion de Ambercia, Sr. Carlos Ven-Nuole con plazo de nueve y doce meses contados desde el dia quince del citado mes; cuya obligacion no habia podido cumplir por sucesivas imprevistas aunque ha sido requerido por el mismo Agente, etc. le habia impuestorecibido como habia recibido parte de los efectos del mismo negocio q. existian aun y recibidos a su satisfaccion hasta en cantidad de 29 mil quinientos noventa y dos y un medio reales; y el resto de quarenta y tres mil trescientos setenta y ocho y cuatro en fincos de las q. parte en esta Ciudad escoficio de como escoficio de la relacion que le fue presentada seho de muchos mas valor, eelien el Sr. Danolade el exceso en compra de el cambio de moneda y den. que debiese ser de su cargo; siendo una de las presentadas escoficio de la casa situada en la Calle de la Moneda Obarnid de v. n. b.



181
rebio de valor de doz mil setecientos qua-
tro p^o quatro r^o y dozcientos de ellos q^o
sobre la finca están impuestos y situados
a censo redimible en primer y unico lu-
gar a favor del Convento del Sr. Juan de
nifia de esta Plaza, por cuyo Capital
otorgó el Agente de la Sociedad recono-
cimiento en forma, y se obligó al pago
de redit^o a razon de un cinco por ciento al
año que corre desde el dia
primero del actual en adelante, a man-
tener la finca bien labrada y repara-
da de quanto necesite para el may.
seguro del Capital y su redit^o, y a ob-
servar, guardar y cumplir las clausu-
las y condiciones de su primitiva impo-
sicion como si fuesen incertas; y q^o res-
tante doz mil quinientos quatro p^o
quatro r^o, que dejó en poder del Agente
en punto de pago de la suma expresa-
da arriba, quien redit^o por recibid^o; y
el S^oensualista dió su consentimiento
bajo la condicion de q^o el Sr. Van-Nue-
le representante de la Sociedad habia
de conferir poder en esta Plaza en
persona de responsabilidad para que
cumpliese con el pago de redit^o y con
lo demás de su cargo en su caso. Y por
Instrumento otorgado en nombre del
Convento por el Agente de la Sociedad
ha otorgado su poder al Sr. Anto-

[Signature]

no Carlo Amador de esta veintidós
y Comencio para los fines es. en 195 los
Sensualistas. Segun es de lo relacionado
mas extensamente resulta del Re-
fisto con te de contracty publicy de
la Escibencia de mi propiedad, a que me
venite =

Manuel Amador





SELLO
TILLO, ANOS DE
CIENTOS
TOS Y SE

VN G. V. AR.
MIL OCHOS
OCHOCIENTOS



Se pase como to Juan de Jesús San-
cia, Herino de esta Ciudad de Car-
tagena de las Indias d'go: Fue
por quanto habiendose Rema-
do en mí en Junta de Almoneda
celebrada el día diez y siete de Mayo
de este año de mil ochocientos y una
en la Calle
que nombran de la Almoneda Barrio de
San Juan, Manr. N.ª perteneciente
al Vasono de Temporalidades por la Can-
tidad de mil pesos que ofrecí reconocer
en ella en esta forma: en primer lugar
doscientos pesos a favor de el Convento
de Nuestro Seraphio Padre San Francisco
de esta Ciudad, y los ochocientos pesos
y restantes en segundo lugar en favor de
dho. Vasono de Temporalidades por cuyos
dos principales d'go. Reconocimiento en
forma, obligandome a satisfacer sus
pedidos a Vasono de un cinco por ciento al
año que empiesan a correr y constare
desde el Corado día diez y siete y a tener:
La finca bien en nuestra labrada y ve-



38
parada de quanto nes este, y certificado
de esta Escritura, Yo D. Antonio Muvam-
da Corto y Casador de mi derecho, y de
lo que me conviene hacer, requiero
que el Abogado Juan de Jesus Garcia
cumplira exactamente con lo que tiene
ofrecido, y si asi no lo tuviere, en el todo
o parte lo executare. Lo declaro y digo
como su poder es principal, y por tanto
que talgo y me comento por el seguro
del principal de ochocientos pesos de
Temporalidades, y sus Rentas en la forma
que queda explicado, habiendo como se
el efecto hago de Cauca, y negocios a geno-
mio proprio, y sin que contra el, ni
ni sus bienes preceda ni se entienda
diligencia de escursion ni otra algu-
na de fuero, o derecho, o beneficio, y
Remedio contra autenticas que sobre
ello tratan expresamente. Renuncio,
y a ello, y a la Solucion de las cosas
que se causen, quiero ser apremiado
por todo Vigor de derecho del mismo modo
que si fuera el principal por que tomo
en mi todo peligro, y a la observancia

ff

SEELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



Veremos y presentes Melchor Gaston Ventura Ferrer Juan de Tevis Garcia Amador de Miranda y Fray Santiago Maldonado

Atarrias Carrasquillo

Esta Copia lo es de la Escritura original que comprende a que me Remite. Yo para que sura el título al convento de Nro Seráfico Padre San Francisco de esta Plaza, la hice sacar en esta forma signo y firmo en Carriagena de Indias a los diez y siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y siete años

Yo el Licenciado

Santiago Carrasquillo

N.º 107



